

**RV: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES Proceso: 2-0015200**

Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia &lt;j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 1/09/2022 14:10

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

---

**De:** Sandra Rivas <sandrarivas70@gmail.com>**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 11:47 a. m.**Para:** Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
carlosgenaroperezabogado@hotmail.com <carlosgenaroperezabogado@hotmail.com>**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES Proceso: 2-0015200

Santiago de Cali, septiembre de 2022

Señores  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
Armenia Quindío  
[j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref:	CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES
Proceso:	2022-0015200
Demandado:	GERARDO MARTINEZ MELO
Demandante:	JESSICA TATIANA FANDIÑO PARRA

En cumplimiento Ley 2213 de 2022 esta contestación se envía simultáneamente al abogado de la demandante - adjunto cuatro archivos: CONTESTACION Y EXCEPCIONES, FOTOGRAFIAS, PODER , PRUEBA DE ENVIO DE PODER Y PRUEBAS

Sandra

Santiago de Cali, septiembre de 2022

Señores  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
Armenia Quindío  
[j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES  
Proceso: 2022-0015200  
Demandado: GERARDO MARTINEZ MELO  
Demandante: JESSICA TATIANA FANDIÑO PARRA

**SANDRA MERCEDES RIVAS JIMENEZ** persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.812.969 expedida en Pasto, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 177214 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder adjunto, dentro del término legal, muy respetuosamente por medio del presente escrito me permito contestar y presentar excepciones en el proceso 2022-0015200 que se lleva a cabo en su despacho interpuesto por la demandante: JESSICA TATIANA FANDIÑO PARRA, representada por el Dr. CARLOS GENARO PEREZ ARROYAVE, CC 7526824 de Armenia, TP 47380 CSJ y en contra de mi representado el Sr. GERARDO MARTINEZ MELO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1033727022 Bogotá.

I. Me permito referirme a los HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO

AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO: NO ES CIERTO y a continuación paso a explicar al despacho la relación existente entre la demandante, el demandado y su hijo.

De acuerdo a las manifestaciones realizadas por el demandado a la suscrita, se sorprende enormemente la notificación de esta demanda puesto que refiere que él siempre ha estado al pendiente de su hijo, que quien le ha privado de verlo y contribuir a su sano desarrollo y crecimiento ha sido precisamente la señora FANDIÑO, refiere mi poderdante que las acusaciones son infundadas ya que siempre ha velado por el bienestar del niño incluso antes de que naciera. El señor MARTINEZ refiere que tanto el reconocimiento de su hijo extramatrimonial como la conciliación ante la Comisaría Tercera de Familia de Armenia fue voluntarias, es decir, la señora TATIANA nunca tuvo que obligarlo a que se estableciera la filiación con su hijo ni tampoco para que quedara legalizado el tema de regulación de cuota de alimentos y custodia. En los primeros 4 años de vida, mi poderdante siempre le aportó el dinero que convinieron en la Comisaría Tercera de Familia de Armenia a su hijo. De igual manera, durante este tiempo mi poderdante participó de la vida de su hijo en forma activa, pues comenta que hasta el nombre del niño fue idea de él. También refiere que a pesar que no se encuentran en la misma ciudad, siempre iba en vacaciones a verlo hacían video llamadas, cuando iba a Armenia y asistía al jardín, el señor MARTINEZ lo recogía, lo llevaba al río, a almorzar, al hotel donde se hospedaba, incluso llegó a quedarse en casa de la señora TATIANA para compartir con él niño, iban al parque a comer helado, al cine, organizó y participó del bautizo por la iglesia católica, deseando (según sus palabras) que SANTIAGO sea una persona de bien. Toda esta situación se mantuvo hasta que hace unos 3 años señora FANDIÑO no quería recibirle el dinero y se rehusaba a establecer comunicación entre hijo y padre, de igual manera perdió toda comunicación con ella

y su hijo, ella lo bloqueo del WhatsApp y de redes sociales como el FACEBOOK, cuando intentaba llamarlos por celular la señora simplemente no contestaba y si mi poderdante llamaba por otro celular al escuchar su voz la señora FANDIÑO colgaba y/o apagaba el celular. El señor MARTINEZ manifiesta que nunca ha querido desvincularse de la vida de su hijo, pero piensa que la señora FANDIÑO quiere quitarle la Patria Potestad de su hijo por su condición socioeconómica. A pesar que la señora FANDIÑO se ha negado a permitir comunicación entre el niño SANTIAGO y su padre, este ha hecho ingentes esfuerzos para enviarle dinero para contribuir con la manutención del niño. A esta contestación se anexan unos recibos de transferencia de dinero que hizo en varias oportunidades el señor MARTINEZ para su hijo, y recibos de envío de ropa y artículos para su hijo. Desafortunadamente muchos de estos recibos y/o facturas están ilegibles por el paso del tiempo, pero el padre de SANTIAGO aún las conserva y dan testimonio de que es falso que ha desamparado la vida de su hijo, de la misma forma ha buscado otros medios para comunicarse con la demandante, por ejemplo, por medio de otros familiares como la señora VALENTINA, quien es tía de la señora FANDIÑO, también con otra prima de nombre MACELA MONTES. Tanta desesperación tenía el señor MARTINEZ en encontrar a su hijo que solicitó ayuda a la fiscalía general de la nación y presentó una denuncia por secuestro contra la señora FANDIÑO para que por medio de esta entidad pudieran localizar a la demandante y a su hijo; obviamente esta denuncia no prosperó por atipicidad, pero es una muestra que el señor GERARDO MARTINEZ ha tenido una sincera preocupación por estar presente en la vida de su hijo. A esta contestación se anexa la certificación de la denuncia deprecada por mi poderdante bajo el radicado n° 110016101016032019096

A LOS HECHOS QUINTO y SEXTO: ES FALSO, que el señor MARTINEZ haya descuidado voluntariamente a su hijo en cuanto a educación, pues si bien es cierto no ha podido estar presente a este nivel con su hijo, por la distancia física, este impedimento se ha dado por las ocurrencias de la señora FANDIÑO quien conscientemente ha privado a su propio hijo de tener contacto con su padre biológico para que este pueda contribuir a su educación escolar. De la misma manera, es FALSO que mi poderdante ha descuidado a su hijo en la esfera de SALUD, puesto que desde antes de su nacimiento el señor GERARDO lo tiene afiliado como beneficiario a la NUEVA EPS, tal como se verifica en el certificado anexo a esta contestación. Por lo tanto, carece de toda veracidad que mi prohijado haya descuidado a su hijo deliberadamente en esferas de la vida la educación y recreación y mucho menos con el tema de la salud, y tal como se demuestra con el certificado anexo, siempre lo ha tenido afiliado al sistema contributivo y entonces es falsa la afirmación que se establece en la demanda que “ *... los mismos gastos y atención corren por cuenta exclusiva dentro del régimen contributivo que le aporta de manera exclusiva la madre biológica, ante el abandono ...*”

El señor GERARDO MARTINEZ, conoce del diagnóstico que padece su hijo y manifiesta tener preocupación por su cuidado y bienestar, y si no ha podido tener contacto con él, es precisamente por la resistencia de la señora FANDIÑO a que mi prohijado y Santiago establezcan una adecuada relación parental.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO que la señora demandante haya ejercido exclusivamente la Patria Potestad de su hijo en los últimos 4 años por desidia o desinterés de su progenitor como ella a través de su apoderado, manifiesta, como se ha venido sosteniendo por esta judicatura, si bien es cierto que el señor MARTINEZ no ha estado presente físicamente en la vida de su hijo, no es por falta de amor de padre si no por las acciones que ha impetrado la señora FANDIÑO para privar al niño de la figura paterna y ahora pretender privarlo del ejercicio de la patria potestad.

AL HECHO OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO, Durante varios años después de la conciliación de alimentos, el señor MARTINEZ siguió haciéndole giros a la señora FANDIÑO para la manutención de su hijo, fue ella quien de un momento a otro dejó de recibir las llamadas de mi prohijado y sustrajo todo contacto entre hijo

y padre, hasta la fecha en la que se recibe esta demanda. Y llama la atención a la judicatura en la que la demandante a través de apoderado judicial ha manifestado que desconocía el paradero del demandado puesto que su celular es el mismo y de igual manera la red social FACEBOOK por donde siempre se habían comunicado. De otro lado, la demandante comete perjurio cuando a través de togado, alude que no tiene dónde ubicar al demandado ni a ningún familiar por línea materna ya que tenía adecuadas relaciones con la familia del demandado, incluso con su señora madre de nombre: María Elsa Melo con quien ella conversaba a través de medios como el celular y a pesar de que la demandante conoce el número de celular de la abuela de su hijo nunca la ha llamado para tratar de localizarla, lo mismo que de un hermano de mi poderdante llamado Andrés Leal Melo a quien nunca la demandante ha intentado ubicar, a pesar que de igual manera, ella tiene todos los contactos.

A LOS HECHOS NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO, ES FALSO, como se ha venido argumentando, y el señor MARTINEZ desconoce de esta citación que refiere la demandante se le hizo a través de la inspección de Descongestión D 21 el día 4 de febrero de 2022. La intención del señor MARTINEZ para con su hijo, según me lo ha manifestado, es estar presente en su vida, participar de las decisiones importantes que tengan que ver con su sano desarrollo y contribuir económicamente para su manutención, lo cual ha tratado de impedir inexplicablemente su madre la señora TATIANA FANDIÑO. En cuanto al motivo para interponer esta demanda y conseguir que el despacho prive al padre biológico de la patria potestad, es algo mezquino ya que la señora FANDIÑO urdió un plan para apartar al niño de su padre y ahora pretendiendo llevarlo fuera del país, interponga esta demanda basada en falsedades.

## II. REFERENTE a las PRETENSIONES:

Mi prohijado se opone a todas y cada una de ellas puesto que le pretenden violar a su hijo los derechos fundamentales a tener una familia y no ser separado de ella, a crecer junto a su progenitor y recibir de él su apoyo no solo económico sino psicológico, moral y sociológico. Antes, al contrario, mi prohijado desea ser parte de la vida de su hijo y que se lo tenga en cuenta para todas las decisiones importantes sobre su sano crecimiento y desarrollo.

## III. A LAS PRUEBAS DEMANDANTE:

serán objeto de valor probatorio en el proceso

## I.V. A LA MEDIDA CAUTELAR:

Mi poderdante se opone a esta medida cautelar puesto que se reitera, la privación de las visitas a su hijo las propició la señora FANDIÑO, madre del infante y lo que más desea, mi prohijado, es volver a tener contacto con él en el tiempo que se fijó hace marras en la Comisaría de Familia y ahora que el niño tiene más edad, poder propiciar encuentros más prolongados en su época de vacaciones ya sea en Armenia o en Bogotá.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO, son normas aplicables a la materia que rigen para ambos lados del litigio, también pido tener en cuenta:

En el artículo 8 del Código de la infancia y la Adolescencia se define el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes como:

*“(...) el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”.*

*En ese sentido, la Corte Constitucional ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en las que se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior.<sup>[2]</sup>*

*En efecto, la Corte ha afirmado que “el interés superior del menor no constituye un ente abstracto, desprovisto de vínculos con la realidad concreta, sobre el cual se puedan formular reglas generales de aplicación mecánica. Al contrario: el contenido de dicho interés, que es de naturaleza real y relacional, sólo se puede establecer prestando la debida consideración a las circunstancias individuales, únicas e irrepetibles de cada menor de edad, que, en tanto sujeto digno, debe ser atendido por la familia, la sociedad y el Estado con todo el cuidado que requiere su situación personal”*

*Así mismo, sostuvo que “El interés superior del menor no constituye una cláusula vacía susceptible de amparar cualquier decisión. Por el contrario, para que una determinada decisión pueda justificarse en nombre del mencionado principio, es necesario que se reúnan, al menos, cuatro condiciones básicas: 1) en primer lugar, el interés del menor en cuya defensa se actúa debe ser real, es decir; debe hacer relación a sus particulares necesidades y a sus especiales aptitudes físicas y psicológicas; 2) en segundo término debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres o de los funcionarios públicos, encargados de protegerlo; 3) en tercer lugar; se trata de un concepto relacional, pues la garantía de su protección se predica frente a la existencia de interés en conflicto cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de este principio; 4) por último debe demostrarse que dicho interés tiende a lograr un beneficio jurídico supremo consistente en el pleno y armónico desarrollo de la personalidad del menor”.<sup>[4]</sup>*

Teniendo en cuenta lo anterior, sería demasiado egoísta de parte de la madre de SANTIAGO quitarle al niño el vínculo con su progenitor quien está interesado en seguir manteniendo buenas relaciones con su hijo, participar en su vida y en su desarrollo, las motivaciones maternas distan de tener en cuenta el interés superior de su hijo, tal parece que están encaminadas a su propósito de irse a vivir fuera del país sin tener en cuenta las necesidades de SANTIAGO ni el afecto de su padre.

## VII. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, muy respetuosamente propongo las siguientes excepciones para que sean desatadas en este proceso:

### - BUENA FE

El Art 83 de la CN define la buena fe como:

*“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

En Sentencia C-1194/08, *La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como:*

*“... aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una “persona correcta (vir bonus)”. Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la “confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”*

Teniendo en cuenta lo anterior, en este proceso se debe tener en cuenta para exonerar a mi prohijado de la privación de la Patria potestad, puesto que no ha sido su propia responsabilidad el haberse sustraído de sus obligaciones con su menor hijo si no que fue su madre quien propició este desencuentro. Al respecto,

la H. Corte Suprema de Justicia en providencia del 25 de mayo de 2006, Mag. Pon, Dr. Pedro Octavio Munar Cadena, al decidir una demanda de tutela, expresó:

*“Olvidó el juzgador ad quem que ni siquiera el incumplimiento injustificado de los deberes de padre, conduce per se a la privación de la patria potestad, pues al efecto se requiere que el abandono sea absoluto y que obedezca a su propio querer. Así lo destacó esta Corporación en sentencia del 22 de mayo de 1987, al decir que: en verdad, el incumplimiento de los deberes de padre, grave e injustificado, no conduce por sí a la privación o suspensión del ejercicio de la patria potestad, pues para ello se requiere que dicho incumplimiento se derive del abandono del hijo, circunstancia ésta prevista en el artículo 315-2 del C.C. como causa de una u otra. En el caso presente dadas las particularidades que lo rodean, se concluyó en el aquel incumplimiento como causa de separación, pues la situación de enfrentamiento conyugal que de hecho separó a los esposos le dio origen, más no se puede concluir, por el mismo camino, que el demandado ha abandonado -por su querer- al hijo”. (subrayado fuera de texto)*

(...)

*“No se trata, entonces de predicar un juicio de valor, de más o menos, sobre la responsabilidad que le atañe al padre, ni de establecer cuánto aportó para la educación y bienestar material de la infante, sino de comprobar de manera irrefragable que éste se desentendió totalmente de estos menesteres: por consiguiente, si como lo afirmaron unos testigos, en algunas oportunidades el accionado dejó a su hija bajo el cuidado de sus abuelos o que en ocasiones la recibía del colegio el celador, le incumbía al juzgador examinar si esos hechos verdaderamente implicaban un total abandono de los deberes filiales del demandado; inclusive, valga la pena destacarlo, tales circunstancias miradas con otra óptica, en verdad razonable podrían estimarse de una manera muy distinta a la que coligió el sentenciador, máxime si se articulan con otras pruebas...”.*

La buena fe de mi prohijado está sustentada y al contrario la demandante ha realizado actos de mala fe, en primer lugar a jurar que desconoce el paradero de mi representado o como comunicarse con él y en segundo lugar a ser ella quien a propiciado que mi defendido se desvincule de la vida de su pequeño hijo.

#### EXCEPCIÓN INNOMINADA:

Solicito a su señoría reconocer de oficio las excepciones que resultan probadas en el transcurso del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, señor Juez, solicito se sirva declarar probadas las excepciones propuestas y tenerlas en cuenta en el momento de dictar sentencia

#### VI. PRUEBAS DE LA DEMANDADA

##### PRUEBA DOCUMENTAL

- Prueba 1. Copias de recibos de envío de dinero y de artículos como ropa y zapatos para el menor (Ruego dispensarnos al juzgado de lo ilegible de algunas copias puesto que mi poderdante nunca imaginó que tendría que presentar estas pruebas ante una autoridad como el juzgado y el inexorable paso del tiempo han borrado su contenido) Pero estas copias prueban que mi poderdante si enviaba dinero y obsequios a su hijo a través de su madre
- Prueba 2. Certificado de afiliación a salud de mi poderdante y constancia de afiliación de su hijo
- Prueba 3. Certificado de denuncia a la Fiscalía por secuestro a la demandante

## RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO:

Sírvase su señoría, decretar y disponer en audiencia que el señor GERARDO MARTINEZ MELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1033727022 Bogotá, reconozca las tres fotografías que se anexan a esta contestación para que él en su condición de padre se sirva explicar las circunstancias de tiempo modo y lugar donde se tomaron.

## INTERROGATORIO DE PARTE:

Muy comedidamente solicito, se señale fecha, hora y lugar para que la demandante, señora TATIANA FANDIÑO absuelva el interrogatorio de parte que formularé en audiencia señalada para tal fin

## PRUEBA DE OFICIO

Teniendo en cuenta la presentación del certificado de denuncia consultado por la página de la fiscalía anexo a esta contestación, muy respetuosamente, solicito al juzgado que se oficie a la Fiscalía tres seccional, unidad de salud pública y otros delitos , en la carrera 12-20-63 Sector Centro, El cafetero, Armenia Quindío para que remita a su despacho el expediente con radicación número 110016101016032019096, denuncia por secuestro, que presentó mi poderdante en febrero de 2019 en el desespero de no tener noticias de su hijo.

## PRUEBA TESTIMONIAL

Muy comedidamente solicito citar a los señores

MARIA ELSA MELO, madre del demandado, identificada con cédula de ciudadanía número 51709534, correo electrónico [mariaelsamelo50@gmail.com](mailto:mariaelsamelo50@gmail.com), dirección casa carrera 19 este #1-107 –

CARLOS ANDRES LEAL MELO, hermano del demandado, identificado con cedula número 1033682699, correo electrónico: [lealandres969@gmail.com](mailto:lealandres969@gmail.com) carrera 20f # 64 – 54 sur

Los anteriores son madre y hermano del demandado pueden dar fe de los ingentes esfuerzos que ha hecho mi prohijado para ubicar a su hijo y de su angustia por no poder localizarlo, así como del afecto que dice profesarle.

CRISTIAN FERNANDO RAMIREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 1094918573, correo electrónico [cristian.cfy@gmail.com](mailto:cristian.cfy@gmail.com). Amigo del demandado y la demandante quien conoce de primera mano las circunstancias de tiempo modo y lugar de la separación de los padres de SANTIAGO y el contexto de los hechos mencionados en esta contestación.

## VII. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el domicilio, así como por la naturaleza y cuantía del asunto y de conformidad con el artículo 22 del Código General del Proceso, es su señoría competente para conocer de los procesos como el presente.

## VIII. ANEXOS

- PODER
- Prueba de envío del poder del demandado a la suscrita
- Lo mencionado en el acápite de prueba documental y fotografías

En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 se envía conjuntamente esta contestación y excepciones al demandante al correo electrónico registrado en la demanda

## IX NOTIFICACIONES

### A los testigos:

- MARIA ELSA MELO, identificada con cédula de ciudadanía número 51709534, correo electrónico [mariaelsamelo50@gmail.com](mailto:mariaelsamelo50@gmail.com), dirección casa carrera 19 este #1-107 –
- CRISTIAN FERNANDO RAMIREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía número 1094918573, correo electrónico [cristian.cfry@gmail.com](mailto:cristian.cfry@gmail.com).
- CARLOS ANDRES LEAL MELO, hermano del demandado, identificado con cedula número 1033682699, correo electrónico: [lealandres969@gmail.com](mailto:lealandres969@gmail.com)
- carrera 20f # 64 – 54 sur
- Al demandado al correo electrónico: [gerarmartinez16@gmail.com](mailto:gerarmartinez16@gmail.com)  
Dirección: carrera 22 A N° 62- 300, barrio las Acacias primer piso. Celular 3022049489
- A la demandante y abogado a la dirección relacionada en su demanda
- A la suscrita al correo electrónico [sandrarivas70@gmail.com](mailto:sandrarivas70@gmail.com)

Att.



---

**SANDRA MERCEDES RIVAS**

C.C. 59.812.969 Pasto

TP 177214 CSJ

Señores  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
Armenia Quindío  
[j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE  
Proceso: 63001311000220220015200  
Demandado: GERARDO MARTINEZ MELO  
Demandante: JESSICA TATIANA FANDIÑO PARRA

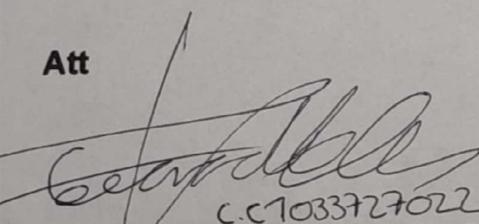
GERARDO MARTINEZ MELO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1033727022 Bogotá, con domicilio en Bogotá, como parte demandada, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A **SANDRA MERCEDES RIVAS JIMENEZ** persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.812.969 expedida en Pasto, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 177214 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de representarme en el proceso 63001311000220220015200 sobre PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD de mi hijo SANTIAGO MARTINEZ FANDIÑO que se lleva a cabo en su despacho interpuesto por la demandante: JESSICA TATIANA FANDIÑO PARRA, madre del menor, representada por el Dr. CARLOS GENARO PEREZ ARROYAVE, CC 7526824 de Armenia, TP 47380 CSJ

Mi apoderada tiene la facultad para contestar la demanda, subsanar, presentar excepciones, pedir, solicitar y controvertir pruebas, retirar, asistir en mi representación a las audiencias presenciales y/o virtuales, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, fotocopiar documentos, y demás funciones consagradas en el Art 77 CGP.

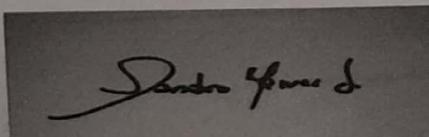
El correo electrónico de mi apoderada es: [sandrarivas70@gmail.com](mailto:sandrarivas70@gmail.com)

Solicito reconocer personería a mi apoderada

Att

  
C.C. 1033727022  
GERARDO MARTINEZ MELO  
N° 1033727022 Bogotá

ACEPTO:



SANDRA M RIVAS J  
C.C. 59812969  
TP 177214CSJ



Sandra Rivas <sandrarivas70@gmail.com>

---

**CamScanner 08-31-2022 15.47.pdf**

---

**Gerardo Martinez** <gerarmartinez16@gmail.com>  
Para: sandrarivas70@gmail.com

31 de agosto de 2022, 15:52

Poder para representación proceso número 63001311000220220015200 Doctora Sandra rivas le adjunto poder para representación en proceso por privación de patria potestad # 63001311000220220015200

---

 **CamScanner 08-31-2022 15.47.pdf**  
292K









Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11  
 Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 1100-15. Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 31 de enero de 2014. Autoretenedores Resol.  
 DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador  
 Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016. Prefijo 009 desde el 939000001 al 963000000

Codigo CDS/SER: 1 - 1 - 28

<b>REMITENTE</b>	BOSQUES DE GIBRALTAR BLQ 8 APT 201		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.) 
	YESICA TATIANA FANDILLO PARRA		
	Tel/cel: 740448	Cod. Postal: 630001	
	Ciudad: ARMENIA (Q)	Dpto: QUINDIO	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3107380571			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3
Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guía No. 960832156



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



Fecha: 11 / 08 / 2017 13:49

Fecha Prog. Entrega: 12 / 08 / 2017

Guía No.



960832156

<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR</b>	<b>PZ: 1</b>
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
	<b>CUNDINAMARCA</b>	F.P.: <b>CONTADO</b>	
	<b>NORMAL</b>	M.T.: <b>TERRESTRE</b>	
CRA 19 #60-39 BARRIO VILLA HELENA CIUDAD BOLIVAR			
GERARDO MARTINEZ			
Tel/cel: 3115170708 D.I./NIT: 3115170703			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000			
e-mail:			

Dice Contener: RELOJ  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreفته: \$ 300  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 8,600  
 Vr. Total: \$ 8,900  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

Quien Entrega: :

06-3-CL-104-F-43 V.2

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

18/2016 SA.175.52 - Marcha en Faltas Manuscritas...

COMUNICACIONES JRCB SAS  
Nº: 966.177.926-8  
PCC (BOGOTÁ, D.C.)  
Dg 45b sur No 52c-92  
Tel: 710.1535

Factura de Venta N. 119-46570  
Fecha: 2016-08-01 10:15:04  
Codigo Cliente: 1033727022  
Cliente: GERARDO MARINIZ  
Direccion: Av. 60, 52 Nro. 14  
Telefono: 3114480800  
Vendedor: LEYDY JULYETH  
GARCIA SILVA

PRODUCTO	CANT	VR	VR UNIT	TOTAL
BOLSA				
MEDIANA	2	1		2
Detalle Seriales				
ESFERO	1	1		1
CLARO				
Detalle Seriales				
KIT 7TE				
BLADE L6	1	256,810		256,810
GRIS				

Referencia: 70023597  
Equipo: 20  
Incl: 860010071668408  
Incid: 57181401600462650  
Min: 3115170700

Observaciones:

Descuento: 0  
Subtotal: 256,813  
IVA, 16 %: 41,950  
Total: 297,953  
Efectivo total: 297,953  
valor a diferir: 0

Regimen Comun

No sonios autorizados

Actividad económica ICA 6421

Fec. Impresión: 2016-08-01

19:16:12

Usuario: JRCB PCC

Resolución de Liquidación

No. 329001251278

2015-03-19 Del 19/03/15 al 10/06/15

  
Firma del cliente

Impreso por: S.I.G. S.A. Pbc  
237243 Bta.NIT 310093149-9



LA TIENDA DE LA CIGUENA

NTI 41959726

Ci-18 #18 32

Armenia-Quindío

Tel 741 28 36

FACTURA DE VENTA

Numero: J-094382

Fecha: 31/Ago/2015 - 12:45 pm

Cliente: Minorsis

NIT/Cedula:

Dirección:

Ciudad: Armenia

Telefono:

Capital: 1  
Vended: 1  
etiqueta papera

Cant	Producto	Valor
1	Pa'al per... 200	3.66
2	toaditas happy 5 soft x 100	5.14
1	etiqueta papera x 500	3.00
1	Medium V... 200	3.00
1	Ser triangul... 500	3.00
1	SB 2 5150	3.00

El valor total es de \$18.000  
Cambio \$0

GRACIAS POR SU COMPRA

Resolución 1000005

Fecha: 31/08/2015

Desde: 01 Hasta: 10/03/2016

Rajines: Jorjain

ORIGINAL



Armenia - Quindío  
Calle 18 # 18 32  
Tel: 741 28 36  
Fax: 741 28 36  
Correo: info@sebem.com  
www.sebem.com

SUPERGIROS S.A. GRAN CONECTA 413 0009  
000097777  
GRAN CONECTA, TPS 00001 02/07/2014  
Teléfono : 01000 111 111 1190000  
Email : contacto@supergiros.com.ec

Operación Total de Pago: \$100.000,00 y  
\$100.000,00 por el Banco. Fecha: 12/07/14

Factura con autorización del ATC 11 01  
ATC 11 000000 Resolución 50009365/01  
DEL 29/MAY/2014 POR COMPUTADOR

FACTURA DE VENTA : 4712036419

Impuestos a las ventas:  
Regimen Ecosup

ORIGEN : SUPERGIROS SANTA RITA BOGOTA  
DIR. : Calle 22 nte 6 AM 29 CALI  
TELEFONO : [0-0]-[0]

FAN : 1307111153102036419  
COJA : 22911  
FECHA : 12-07-2014 - 05:21:48

ORIGEN : SUPERGIROS SANTA RITA BOGOTA  
DIREC.: EL 33 398 02 SUR  
TEL.: [0-0]-[0]  
IDENTIFICACION : XXXXXX022  
TEL.: 0 CEL.: XXXX 2203

DESTINO : ARMENIA MERCANAX QUINDIA  
DIREC.: CRA 16 N 17 15  
TEL.: [7412266]-[0]  
DESTINATARIO: JESSICA TATIANA FANDINO FA  
RRA  
IDENTIFICACION : XXXXXX295  
TEL.: XXXX567 CEL.: XXXXXX111

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

GIRO POSTAL	:	100,000.00
FLETE	:	4,000.00
VALOR RECIBO	:	104,000.00

Con la firma impresa en este documento  
certifico que se ha sido puesto de  
presente, que he leído, que entiendo y  
ACEPTO integralmente el CONTRATO DE GIRO  
POSTAL y la POLÍTICA AL TRATAMIENTO DE  
DATOS PERSONALES, en virtud de ello  
autorizo a SUPERGIROS S.A., a sus  
Empresas Colaboradoras, Representantes,  
para que traten, recolecten,  
reproduzcan, traducen, adapten,  
extraigan, compendien, procesen,  
archiven, transmitan, filtren,  
almacenen, conserven, con o sin ayuda  
de la informática, sin restricción a  
la dirección alguna, los datos  
biométricos y la información por mí  
suministrada en razón al servicio  
prestado, eximiéndoles de cualquier  
responsabilidad por el uso de la misma,  
conforme a la Política de Datos  
Personales dispuesta en  
[www.supergiros.com.ec](http://www.supergiros.com.ec)

FECHA DE VENTA: 12/07/2014

MONTA  
IDC:

CANTIDAD : 100,000.00  
FECHA DE VENTA : 12/07/2014



VALOR COMPROBANTE: \$96.000

INVERSION: 0327256  
Res. N Fact por Computador NO  
3200010682 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013  
DESDE 10001 HASTA 9999999

DEADUCCION: NEA GRATUITA 000966999  
Impuest. a las Fotos:  
James Gajun  
Red postal Oficial de  
Servicios Postales Nacionales S.A  
'S.P.N' contrato 092

Facturacion autorizada del 5000001  
al 10000000  
RESOLUCION 50000316176 DEL 14/Abr/2010 P  
OR COMPUTADOR  
OF: PAGATODO CL LUCERO BAJO SUPER  
PAGATODO CL LUCERO BAJO SUPER

FACTURA DE VENTA: XXXX11570390  
1259520010681714 - CAJA: 0000  
24-08-2014 - 13:02:46

FECHA: 24-08-2014  
PAGATODO CL LUCERO BAJO SUPER  
IDENTIFICACION: 128044

ALMANZA CARLOS  
TEL: 0 CEL 0  
DESTINO:  
PUENTAS OCHOA SA-ARMENA BOLERA QUINDIO  
CLL 2N N 14 03 LA BOLERA (87517)  
IDENTIFICACION: 1094932295  
FANDINO JESSICA TATIANA  
.: CEL

FLETE : 6000.0  
ENVIO : 90000.0  
VALOR RECIBO: 96.000  
VALOR CANCELADO: 140.000  
DEVOLUCION: 4.000

ALMANZA CARLOS  
IMPRESION: 24-08-2014 - 13:02:46  
53090724 ( 1259520010681714 )

VALOR COMPROBANTE: \$96.000



MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS  
900327256

RES DIAM FACT POR COMPUTADOR: 3200012448  
52 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DESDE 00000001  
HASTA 80000000

LINEA GRATUITA 018000766999

Inpuestos a las ventas:  
Regimen Comun  
Red Postal Oficial de  
Servicios Postales Nacionales S.A  
CONTRATO S.P.N 112

OF: BELSA VENECIA/GRUPO EMPRESARIA  
BELSA VENECIA

FACTURA DE VENTA: #89808212637  
PIN : 1433340028279624 - CAJA: 0000  
FECHA: 12-08-2015 - 14:33:33

ORIGEN: BELSA VENECIA/GRUPO EMPRESARIA EN  
GELSA VENECIA/GRUPO EMPRESARIA EN  
IDENTIFICACION : 103727022  
MARTINEZ GERARDO  
TEL: 3134561466 CEL: 23222222

DESTINO: OCHOA SA-ARMENA BOLERA QUINDIO  
APUESTAS OCHOA SA-ARMENA BOLERA QUINDIO  
CLL 2N N 14 03 LA BOLERA (87517)  
IDENTIFICACION : 1094947271

LONDONO VALENTINA  
TEL: CEL: 3134561466

FLETE : 7500.00  
ENVIO : 150000.00  
VALOR RECIBO: 157.500  
VALOR CANCELADO: 158.000  
DEVOLUCION: 500

MARTINEZ GERARDO  
IMPRESION: 12-08-2015 - 14:33:33

51907413 ( 1433340028279624 )

*Gerardo Martinez*  
*103727022*

VALOR COMPROBANTE: 157.500

RESOLUCION No. 6217 DE  
 JUN 25/2013  
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
 DE TECNOLOGIAS  
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
 EMPRESA DEDICADA A LA  
 OPERACION DE TRANSPORTE  
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-021579161  
 Cajero: ANAPARACIMA  
 DV: 399216  
 Fecha: 02/08/2017 09:53:17  
 A pagar: \$190.000,00  
 Tarifa basica: \$0.300,00  
 Tarifa variable: \$0,00  
 Descuento: \$0,00  
 Total pagado: \$190.300,00  
 Efectivo: \$200.300,00  
 Cambio: \$2.000,00

PAP Origen: BARRIO CAJAN FLORESTA ;  
 AV(K)66 CALLE 91 LOCAL 1 BOGOTA,  
 CUNDINAMARCA  
 PAP Destino: BOGOTA PARQUE FUNDADORES UNO  
 AVENIDA DE LA PAZ NO. 1 NOROCCIDENTAL  
 QUINDIO

Remitente:  
 GERARDO MALINEZ BA  
 CC : 1033727022  
 Tel: 3134561466

Destinataria:  
 JESSICA TAITARA FANDINO PARRA  
 CC : 1094932295  
 Tel: 3126616062

Entregue Conforme:  
 C.C.

Este documento se asimila a la letra de  
 cambio y le son aplicables los articulos  
 772 y siguientes del codigo de comercio.  
 La entrega se considera cumplida si al  
 momento del recibo del giro por el  
 destinatario no hay reclamacion alguna.  
 Aplican condiciones del contrato  
 publicado en la pagina web.

Con la solicitud y aceptacion de mi  
 parte, de la prestacion de este  
 servicio, entendiendose que manifiesto  
 verbalmente mi autorizacion para el  
 tratamiento de los datos personales que  
 voluntariamente he entregado a Efectivo  
 Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados unica  
 y exclusivamente para la prestacion del  
 servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)651010  
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS  
 AUTORIZACION DIAN Formulario No  
 18762001859951 Formato 1876 fecha  
 19/01/2017  
 Del No 8001 al No 89999999  
 servicioalcliente@efecty.com.co  
 www.efecty.com.co  
 Impreso por Efectivo Ltda.

MATRIX DIROS Y SERVICIOS SAS  
90727256

RES DIAN FACT. POL. COMPUTADOR: 3200012449  
52 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DESDE 00000001  
HASTA 40000000

LINEA GRATUITA 0180 2966999

Impuestos a las ventas:

Regimen General

Unidad Postal Oficial de  
Servicios Postales Nacionales S.A

CONTRATO S.P.N 112

OF: GELSA VENECIA GRUPO EMPRESARIAL  
GELSA VENECIA

FACTURA DE VENTA: MGS901453043

PTN : 1918340021556886 - CAJA: 0003

FECHA: 08-04-2015 12:20:19

ORIGEN:

GELSA VENECIA GRUPO EMPRESARIAL EN

IDENTIFICACION : 1033727022

MARTINEZ GERARDO

TEL: 3134561466 CEL 222222228

DESTINO:

APUESTAS OCHOA SA-ARMENA BOLERA QUINDIO

CLL 2N N 14 03 LA BOLERA (87517)

IDENTIFICACION : 1094932295

FANDINO JESSICA TATIANA

TEL: 3185950778 CEL 000000

FLETE : 4.000.0

ENVIO : 100000.0

VALOR RECIBO: 106.000

VALOR CANCELADO: 110.000

EVOLUCION: 4.000

MARTINEZ GERARDO

IMPRESION: 08-04-2015 19:20:19

50946018 ( 1918340021556886 )

VALOR COMPROBANTE: \$106.000





Servientrega S.A. N° 8520-512-2000-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No 34 A-11 Atención al  
 Cliente: www.servientrega.com, PAX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes  
 Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Resol. DIAN 09658 del Nov. 24/2003  
 Resoluciones y Retenedores de IVA, Factura por computador Resolución DIAN 310000090919, 22/01/2016.  
 public 009 desde el 30000000 al 63000000

90 CDS/SER: 1 - 10 - 61

CRA 19H #60-33

GERARDO MARTINEZ

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Tel/cel: 3115170708

Cod. Postal: 1111111

Ciudad: BOGOTÁ

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3115170708

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	HORA / DIA / MES / AÑO	
2	HORA / DIA / MES / AÑO	
3	HORA / DIA / MES / AÑO	

COPIA CONFORMADO (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 943024456



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DIA / MES / AÑO

Fecha: 08 / 08 / 2016 12:22

Fecha Prof. Entrega: 09 / 08 / 2016

Factura No.:

943024456



<b>AXM</b> 1	<b>MERCANCIA PREMIE</b>	<b>PZ: 1</b>
	QUINDIO	ARMENIA (Q)
DESTINATARIO	<b>NORMAL</b>	PAÍS: TERRESTRE
	BARRIO LA CECILIA MZ 16 # CASA 17 SEGUNDA ETAPA	
YESICA TATIANA FANDILLO PARRA		
Tel/cel: 3107380571 D.I./NIT: 3107380571		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 1111111		
e-mail:		
Diga Contener: ZAPATOS Y ROPA		
Obs. para entrega:		
Vr. Declarado: \$ 50,000		
Vr. Flete: \$ 0		
Vr. Sobreflete: \$ 1,000		
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,700		
Vr. Total: \$ 13,700		
Vr. a Cobrar: \$ 0		
Vol (Pz): 32.00 / 21.00 / 12.00 Peso Pz (Kg):		
Peso (Vol): 2.00 Peso (Kg): 3.00		
No. Remisión:		
No. Bolsa seguridad:		
No. Sobreporte:		
Guía Retorno Sobreporte:		

Este documento es de la empresa. El usuario debe verificar que los datos del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las ciudades ubicadas en los Centros de Soluciones que según se indica en el contrato, para así poder ser informado de cualquier cambio de acuerdo a las condiciones de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos.

Quien Recibe:

CS 24 2016 11

Av. Calle 26 No. 69 B - 91

Torre 1 OF 603

Tel. 018000966999 o #596

www.ototro.com.co

servicio.al...@ototro.com.co

IMPRESO EN COLOMBIA

IMPRESO EN COLOMBIA

32000144852 DE 4 DE MARZO DE 2015 DE

DE 1 HASTA 30000000

RESOLUCION 130 DEL 29 DE ENERO DE 2015 O

DEL MINISTRO

DE ECONOMIA

FACTURA DE CANTACION

FACTURA: MGSS36523698

COD. P... 1324435

PIN: 91...

FECHA: 03/12/2018 10:14:09

ORIGEN: PAGADOR: CIA SOCIAL SAN FRANCISCO

GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA

MEMBRE ABESOR: 96649, DE NOBLES RODRIGUEZ

...

IDENTIFICACION REMITENTE: MARTINEZ GERARDO

IDENTIFICACION REMITENTE: \*\*\*\*1022

TEL. REMITENTE: \*\*\*\*7222

DIRECCION DEL REMITENTE: \*\*\*\*807A

DESTINO: COMPAÑIA BUENAVISTA O

INDIC... (65670)

NOM. DESTINATARIO: FANDINO JESSICA TATIANA

...

IDENTIFICACION DESTINATARIO: \*\*\*\*3295

TEL. DESTINATARIO: \*\*\*\*0000

DIRECCION DESTINATARIO: \*\*\*\*123

...

...

07/09/2017

Total pagado

\$187.90

RECIBIDO

\$180.00

Saldo

\$2.50

PAP DE 1000  
AV. CHILE 1000

STUDIO 1 CREAM GLORE  
DE ALI  
COND. 1000

AV. BOLIVIA NO. 2 NORTE - 1000

STUDIO 1 CREAM GLORE

AV. CHILE 1000

FONDO 1000 PAPER

GRAN CONTRIB. MES JUNIO 2014  
Telefono : 01800021111 - (2) 490600  
email: callcenter@supergiros.com.co

**Impuestos y las ventas:**

Registro Común

Pertenecemos a 472 la Red Postal  
Oficial de SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES de Colombia  
"S.P.N" contrato 001

Facturación autorizada del A713 1 al  
A713 5000000 Registrada con 50000365603  
DEL 2014 POR COMPUTADOR

OFICINA SUPERGIROS SANTA RITA BOGOTÁ  
DIR. : Calle 22 N 6 AN 24 CALI  
TELEFONO : [0-0]-[\*]

FACTURA DE VENTA : A7132657480

1502111153102657480  
CAJA : 22411  
FECHA : 26-06-2014 - 11:06:30

ORIGEN : SUPERGIROS SANTA RITA BOGOTÁ  
DIREC. : CE 35 39B 02 SUR  
TEL. : [0-0]-[\*]  
REMITENTE : GERARDO MARTINEZ MELO  
IDENTIFICACION : XXXXXXXX02  
TEL. : 0 CEL. : XXXXXX883

DESTINO : SUPERGIROS SERENAX QUITO  
DIREC. : CA 16 N 17 15  
TEL. : 0342 20001

REMITIDO : JESSICA TATIANA PANDINO PA

195492

TEL. : XXXX567 CEL. : XXXXXXXX

SIN OBSERVACION

FLETE	50,000.00
VALOR RECIBO	4,700.00
	54,700.00

GASOLINA EXTRA

DELIO CASTRO RAMIREZ

NIT: R. 637.392-9

IVA REGIMEN COMUN

CRA. 190 N. 62-17 SUR

SAN FRANCISCO

05-08-2016 VIER #237

**\*\*COPIA**

**\*\***

NIÑOS

28.000

#2

#7

SUBTL

28.000

IVA 16%

3.862

TOTAL

28.000

RECTIVO

28.000

CAMBIO

0

ITEM

FACTURA N.

1836

GRACIAS

POR SU COMPRA



CONTRATO N° 10/2014  
telefono : 01 254 11 11 (2)  
avda. calles 100 y 101

Impuestos a las ventas  
Regimen Consumidor

Departamento de Cundinamarca  
N° contrato

Facturacion autorizada por  
4713 5000000 Resolucion 5000000000  
DEL 29/MAY/2014 POR COMPUTADOR

OFICINA : SUPERGIROS SANTA RITA BOGOTA  
Calle Zornte 6 AM  
19-06-14

FACTURA DE VENTA : A7132621386

FIN : 1302111153102621386

CAJA : 22411

FECHA : 19-06-2014 - 12:06:20

ORIGEN : SUPERGIROS SANTA RITA BOGOTA

DIREC.: CL 33 39B 02 SUR

TEL.: [0-0]-[\*]

REMITENTE: GERARDO MARTINEZ MELO

IDENTIFICACION : XXXXXX022

TEL.: 0 CEL.: XXXXXX883

DESTINO : ARMENIA MERCANAX QUINDIO

DIREC.: CRA 16 N 17 15

TEL.: [7412266]-[0]

DESTINATARIO: JESSICA TATIANA FANDINO PA  
RRA

IDENTIFICACION : XXXXXX295

TEL.: XXXX567 CEL.: XXXXXX111

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

BIRO POSTAL	:	64,000.00
FLITE	:	6,000.00
CON RECIBO	:	70,000.00

EFFECTIVO LTDA  
NIT: 830.131.993-1  
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESOLUCION No. 014097 DE  
DIC 30/2010  
SOMOS AUTARRETERENEDORES  
RESOLUCION No. 6217 DE  
JUL 25/2015  
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
DE TECNOLOGIAS  
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
EMPRESA DEDICADA A LA  
OPERACION DE TRANSPORTE  
ACTIVIDAD ICA 301  
PRUEBA DE ENTREGA

Fecha Pago: 01/07/2020 13:16:46  
Destino: 96082 LA ACACIAS DIAGONAL 62 SUR  
DG 62 SUR No. 20 B - 21 BOGOTÁ CUNDINAMARCA  
Destinatario: GERARDO MARTINEZ NA  
CC : 1033727022  
Cajero: EYELPATO

Factura de Venta. 9-149963776  
DU: 670469  
Monto Enviado: \$200.000,00  
Origen: 996082 LA ACACIAS DIAGONAL 62 SUR  
DG 62 SUR No. 20 B - 21 BOGOTÁ CUNDINAMARCA  
Remitente: GERARDO MARTINEZ NA  
CC : 1033727022  
Pagos Realizados: 1  
Monto Pagado: \$200.000,00  
Monto Recibido: \$200.000,00  
Pagos Pendientes: 0  
Total Pendiente: \$0,00  
Motivo de Devolucion: No Reclamado

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

----- COPIA -----

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. *publicado en la pagina web.*  
Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.  
Estos datos pueden ser utilizados único y exclusivamente para la prestación del servicio convenido  
Línea de servicio al cliente: (1)6510101  
AUTORIZACION DIAN No. 310000078842 DE 09/07/2014  
DEL No. 1 AC No. 120000000  
servicioalcliente@efecty.com.co  
www.efecty.com.co

MATRIX GIBBS Y SERVICIOS  
900327236

RES DIAN FACT POR COMPUTADOR: 3200012448  
2 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DESDE 00000001  
HASTA: 60000000  
LINEA GRATUITA 018000966199

Impuestos a las ventas:  
Regimen Comun

Red Postal Oficial de  
Servicios Postales Nacionales S.A  
CONTRATO S.P.N 112  
OF: GELSA VENEZIA GRUPO EMPRESARIA  
GELSA VENEZIA

FACTURA DE VENTA: MGSSD2429071  
P.: 1737300022523754 - CAJA: 0000  
FECHA: 27-04-2015 - 17:37:19

ORIGEN:

GELSA VENEZIA GRUPO EMPRESARIA EN  
IDENTIFICACION : 10337022  
MARTINEZ GERARDO  
TEL: 3134561466 CEL 222222222

DESTINO:

APUESTAS OCHOA SA ARMENA BOLERA QUINDIO  
CLL 2N N 14 03 LA BOLERA (87517)  
IDENTIFICACION : 1094932295  
FANDINO JESSICA TATIANA  
TEL: 3185950778 CEL 000000

FLETE : 6000.0  
ENVIO : 94000.0  
VALOR RECIBO: 100.000  
VALOR CANCELADO: 100.000  
DEVOLUCION:

*Gerardo*  
MARTINEZ GERARDO  
IMPRESION: 27-04-2015 - 17:37:19  
51907413 ( 1737300022523754 )

Calle 10 No. 1300  
 Somos Autoridad  
 Resolución No. 5217  
 del 5/2013  
 OTORGADA POR EL MINISTRO  
 DE LA ECONOMÍA Y LAS COMERCIALIZACIONES  
 DE LA INDUSTRIA Y LAS COMERCIALIZACIONES  
 DEL SECTOR DE TRANSPORTE  
 DEL INSTITUTO ICA JOI

Factura de Venta: 9-01167-250  
 Cajero: MTE 010  
 Fecha: 04/07/2017 0 3:01  
 A pagar: \$180.00 00  
 Tarifa básica: \$8.00 00  
 Tarifa variable: \$0.00  
 Descuento: \$0.00  
 Total pagado: \$188.00 00  
 Efectivo: \$200.00 00  
 Cambio: \$11.00 00

Origen: 01001 CABA FLOR  
 163 CALLE 10A  
 163 CALLE 10A

Emisor:  
 CAROLINA M. PARRA  
 C.C. 1034932245  
 Tel: 3120616062

Destinatario:  
 CAROLINA M. PARRA  
 C.C. 1034932245  
 Tel: 3120616062

Entregado Conforme:  
 C.C.

Este documento se asienta a la letra de  
 lo que se expresa en los artículos  
 1034 y siguientes del código de comercio.  
 La entrega se considera cumplida si al  
 momento del recibo del giro por el  
 destinatario no hay reclamación alguna.  
 De acuerdo con las condiciones del contrato  
 publicado en la página web  
 C.C.



VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
AGENCIA DEDICADA A LA  
OPERACION DE TRANSPORTE  
ACTIVIDAD 119.301

Factura de venta: 007374468  
Catera: EVELPATO  
DU: 398713  
Fecha: 03/04/2017 10:34:00  
A pagar: \$150.000,00  
Tarifa basica: \$7.500,00  
Tarifa variable: \$0,00  
Descuento: \$0,00  
Total pagado: \$157.500,00  
Efectivo: \$170.000,00  
Cambio: \$12.500,00

PAP Origen: 996082 LA ACACIAS DIAGONAL 62  
SUR  
DG 62 SUR No. 20 B - 21 BOGOTA  
CONDINAMAREA

PAP Destino: 001001 PARQUE FUNDADOR TUN  
AVENIDA BOLIVAR No. 2 NORTE - 148000  
BOGOTA

Remitente:  
GERARDO MARTINEZ NA  
CC: 1033727022  
Tel: 3134561466

Destinatario:  
JESSICA LATIANA FANDINO PARRA  
CC: 1094932295  
Tel: 3126616062

Entregue Conforme:

C.C.

Este documento se asija a la ley de  
cambio y le son aplicables los articulos  
772 y siguientes del codigo de comercio.  
La entrega se considera cumplida al  
momento del recibo del giro por el  
destinatario no hay reclamacion alguna.  
aplican condiciones del contrato  
publicado en la pagina web  
Con la solicitud y aceptacion de la  
parte de la prestacion de este  
servicio, entendiendose que modifica y  
verbalmente el autorizador para el  
tratamiento de los datos personales que  
voluntariamente he entregado a efectivar  
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados unicamente  
exclusivamente para la prestacion del  
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1) 6510101  
Asociacion FACTURA SISTEMA POS  
AUTORIZACION DIAN Formulario No.  
1076-001859951 Formato 1876 fecha  
19/01/2017  
Tel: No 0001 al No 09999999  
www.factura-sistema-pos.com.co  
Carrera 130 No. 131-993-1

EFFECTIVO LTDA  
NIT: 830.131.993-1  
Calle No. 12-55 BOGOTÁ  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESOLUCIÓN No. 012635 DE  
01/14/2018  
AUTORRETEENEDORES  
RESOLUCIÓN No. 006217 DE  
JUL 25/2013  
CONTROLADO POR EL MINISTERIO  
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
EMPRESA DEDICADA A LA  
OPERACION DE TRANSPORTE  
ACTIVIDAD 1 a 301

Factura de Venta:  
Especialista en servicio: 9-149963776  
DU: EVEL PATO  
Fecha: 09/06/2020 15:43:07  
A pagar: \$200.000,00  
Tarifa básica: \$8.300,00  
Tarifa variable: \$0,00  
Descuento: \$0,00  
Total pagado: \$208.300,00  
Efectivo: \$210.000,00  
Cambio: \$1.700,00

PAP Origen: 996082 LA ACACIAS DIAGONAL 62 SUR  
BOGOTÁ CUNDINAMARCA  
DG 62 SUR No. 20 B - 21

PAP Destino: 001506 CARRERA 18 CENTRO CLI  
BOGOTÁ CUNDINAMARCA  
CRA. 18 NO. 21 U 41 ARMENIA QUINDIÓ

Remitente:  
GERARDO MARTINEZ NA  
CC: 1033727022  
Tel: 3124567898

Destinatario:  
JESSICA TATIANA FANDINO PARRA  
CC: 1094932295  
Tel: 3126616062

Entregue Conforme: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la lectura y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido (1)6510101  
Línea de servicio al cliente:  
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS  
AUTORIZACION DIAN Formulario No  
18763005936926 Formato 1876 fecha  
20/05/2020  
DEL No 147999999 AL No 148999998  
servicioalcliente@efecty.com.co  
www.efecty.com.co

MATRIX O ROS Y SERVICIOS SAS

900327266

RES DIAN FACT POR COMPUTADOR: 3200012448  
52 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DESDE 00000001  
HASTA 60000000  
LINEA GRATUITA 018000966999

Impuestos a las ventas:

Regimen Comun

Red Postal Oficial de  
Servicios Postales Nacionales S.A  
CONTRATO S.P.N 112

OF: GELSA VENECIA; GRUPO EMPRESARIA  
GELSA VENECIA

FACTURA DE VENTA: HG9805017414  
PIN : 1849140025099251 - CAJA: 0000  
FECHA: 13-06-2015 - 18:49:07

ORIGEN:

GELSA VENECIA; GRUPO EMPRESARIAL EN  
IDENTIFICACION : 80766538

VIZCAYA ACOSTA JOSE LEONARDO

TEL: - CEL

DESTINO:

PUENTAS OCHOA SA-ARMENIA 13 DE JUNIO 0  
QUINDIO B 13 DE JUNIO HZ D. NO10 (85350)

IDENTIFICACION : 1094932295

FANDINO JESSICA TATIANA

TEL: 3185950778 CEL 000000

FLETE : 6000.0

ENVIO : 90000.0

VALOR DE LA FACTURA: 96.000  
VALOR DE LA CANCELACION: 10.000  
DEVELOPAMIENTO: 12.000

*Jose Leonardo Acosta*  
VIZCAYA ACOSTA JOSE LEONARDO

IMPRESION: 13-06-2015 - 18:49:07

50946018 ( 1849140025099251 )

RESOLUCION No. 14057 DE  
DIT 307  
SONOS AUTOMATIZACIONES  
RESOLUCION No. 6217 DE  
JUL 25/ 2014  
VIGILANCIA Y CONTROL DE POR EL MINISTERIO  
DE TECNOLOGIAS  
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES  
EMPRESA DEDICADA A LA  
OPERACION DE TRANSPORTE  
ACTIVIDAD ICA 301

Numero de Servicio: 750-574-0007  
Codigo: EL DUAQUEN  
Fecha: 16/01/2016 13:24:04  
A pagar: \$300.000,00  
Tarifa basica: \$1.000,00  
Tarifa variable: \$299.000,00  
Descuentos: \$0,00  
Total pagado: \$300.000,00  
Activo: \$320.000,00  
Ambio: \$0,000,00

OP Origen: 010670 TUNAL CENTRO (COMERCIAL)  
CL 47 SUR No. 2-8 331 Tunal  
Tunal, Cundinamarca  
OP Destino: 001001 PARQUE FUNDADORES UNO  
AVENIDA BOLIVAR No. 2 NORTE  
A. COENITO

Residente:  
GERARDO MARTINEZ MI  
CC: 1033727022  
Tel: 3134561486

Destinatario:  
JESSICA LILIANA CRONICO PARRA  
CC: 1044932335  
Tel: 3120616043

Entregue Confirma:  
C.O.

Este documento es emitido a la letra de  
mano y es susceptible de los artículos  
172 y siguientes del Código de Comercio  
La entrada es considerada un contrato  
momento del repite del que no se  
existente ni hay reclamación alguna  
Aplican condiciones del contrato  
confirmado y la pagina web  
con la solicitud y aceptación de  
servicio, así como sea necesario  
variante de autorización para el  
transporte de los datos personales que  
voluntariamente he autorizado a Electrica  
Ica. Utilizados para  
los datos pueden ser la prestación del  
servicio para el número 115510101

RESOLUCION DE LA COMISION DE REGULACION Y CONTROL DEL SECTOR DE LA TELECOMUNICACION Y LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA DEDICADA A LA OPERACION DE TRANSMISION DE ACTIVIDAD ICA 301

Factura de venta: 9-07501010  
Cajero: HICATC00  
Código: 664317  
Fecha: 11/12/2017 16:36:33  
Monto a pagar: \$150.000,00  
Tarifa básica: \$7.500,00  
Tarifa variable: \$0,00  
Descuento: \$0,00  
Monto a pagar: \$150.000,00  
Efectivo: \$150.000,00  
Cambio: \$2.500,00

RP Origen: SAN FRANCISCO  
DIAGONAL 63 N 42 SUR BOGOTÁ  
CONDINAMARCA

DESTINATARIO: GERARDO PABLO...  
BOGOTÁ

Beneficiario:  
GERARDO PABLO...  
C.C. 103371922  
Tel: 3134501466

Beneficiario:  
MISDA 1611000 FUNDADO...  
Tel: 3126615062

Entrega Confirma:

Este documento se adjunta a la factura  
con el fin de facilitar la entrega de los servicios

MATRIX ERDO / SERVICIOS SAS  
90037756

RES DIAN FACT POR COMPUTADOR: 3200012448  
52 DEL 4 DE MARZO DE 2015 DEBE 00000001  
HASTA 80000000

LINEA GRATUITA 018000926999

Impuestos a las ventas:

Régimen General

Red Postal Oficial de

Servicios Postales Nacionales S.A

CONTRATO S.P.N 112

DE PAGATODO VENEZIA: GRUPO EMPRESA

PAGATODO VENEZIA

FACTURA DE VENTA: MGSS18497375

PIN : 1752320038559932 - CAJA: 0000

FECHA: 15-02-2016 - 17:52:55

ORIGEN:

PAGATODO VENEZIA GRUPO EMPRESARIAL

IDENTIFICACION : 1033727022

MARTINEZ GERARDO

TEL: 3134561466 CEL 22222222

DESTINO:

APUESTAS OCHO SA ARMENA BOLERA QUINDIO

CELL 2N.W 34 03 LA BOLERA (87517)

IDENTIFICACION : 1094947271

LONDONO VALENTINA

TEL: 31198904572 CEL 6

FLETE : 7500.0

ENVIO : 150000.0



MATRIX CIBOS Y SERVICIOS S.A.  
900327254  
RES DIAN FAC POR COMPUTADOR: 32000 197  
25 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CESTO 100  
00000 HAS.A 50000000  
LINEA GRATUITA 018 00966999

Impuestos a las ventas:  
Regimen Comun

Red Tributaria Oficial de  
Servicios Postales Nacionales S.A  
CONTRATO S.P.N 112  
OF: GELSA VENECIA GRUPO EMPRESARIA  
GELSA VENECIA

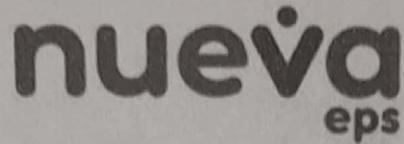
FACTURA DE VENTA: XXXX20658669  
N°: 1949370019725 - CAJA 0700  
FECHA: 02-03-2015 - 19:47:33

VERCEL GRUPO EMPRESARIA S.A.  
IDENTIFICACION: 103372702  
MARTINEZ GERARDO  
TEL: CEL  
DESTINO:  
PUERTAS UNDA SA ARME BOLERA QUINDIO  
CLL 20 N 14 03 LA BOLERA (81...)  
IDENTIFICACION: 1094932295  
FANDINO JESSICA TATIANA  
TEL: 3188950778 CEL 00000

FLETE: 8300.0  
ENVIO: 191700.0

RECEIBO: 000  
CANCELADO: 200.000

LOCION: 0  
Gerardo Martinez  
1033727022  
MARTINEZ GERARDO



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) GERARDO MARTINEZ MELO identificado(a) con CC 1033727022 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	07/01/2015
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	UNION TEMPORAL VIVA BOGOTA - SEDE MARLY
Categoría:	A

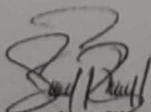
La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 11 días del mes de agosto del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

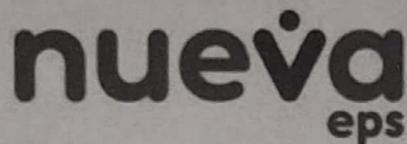
Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones  
Nueva EPS S.A



**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) SANTIAGO MARTINEZ FANDIÑO identificado(a) con RC 1139875636 se encuentra afiliado a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de	01/07/2016
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA ARMENIA SEDE NORTE
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 11 días del mes de agosto del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones  
Nueva EPS S.A

## Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016101603201909673	
Despacho	FISCALIA 03 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y OTROS DELITOS
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE QUINDÍO
Fecha de asignación	24-SEP-19
Dirección del Despacho	CARRERA 12 20 63, SECTOR CENTRO, EL CAFETERO, ARMENIA, QUINDÍO
Teléfono del Despacho	(096) 7368924 Ext. 60884
Departamento	QUINDÍO
Municipio	ARMENIA
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atipica art.79 c.p.p
Fecha de consulta 01/08/2022 15:03:16	

[Consultar otro caso](#) Imprimir